

na. Cítese y notifíquese. 1) Ab. carecer este Cantón de periódicos de publicación regular, debiendo mediar entre una y otra publicación, ocho días por lo menos. Agréguese a los autos la documentación que se ha adjuntado, para los fines de ley. Téngase presente la cuantía fijada, la autorización conferida al Dr. CARLOS SALGUERO REINOSO, y el casillero judicial Nro. 23, señalando para posteriores notificaciones.- Notifíquese.- J. Dr. Jorge Duque Granja.- Juez Décimo Quinto de lo Civil de Pichincha.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley previniéndole de la obligación de señalar casillero Judicial, para posteriores notificaciones, dentro del perímetro de este juzgado, aquí en la ciudad de Machachi. Lo que comunico a Ud., para los fines de ley.- Certifico.
DR. WASHINGTON MOLINA V.
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/65245/H

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A: JOSE GONZALO SOTAMINGA IZA
JUICIO: DIVORCIO No. 1297-08 C.C.
ACTOR: DRA. JACQUELINE DEL ROCIO CALDERON NEIRA
DEMANDADO: JOSE GONZALO SOTAMINGA IZA
OBJETO: OBTENER EL DIVORCIO A TRAVES DE LOS NUMERALES 3 A Y 5 DEL ART. 110 DEL CODIGO CIVIL

TRAMITE: VERBAL SUMARIO - CUANTIA: INDETERMINADA - PROVIDENCIA DICTADA.-
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 15 de Diciembre del 2008, las 16:02.- VISTOS: El escrito presentado y documento adjunto agréguese al proceso.- Por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, se procede a calificar a la demanda como clara, precisa y que reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite Verbal Sumario.- En mérito al juramento y afirmación de que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado, con fundamento en los Arts. 119 del Código Civil y 82 del Código de Procedimiento en la misma materia, se dispone que: a: JOSE GONZALO SOTAMINGA IZA, se lo cite a través de la prensa por uno de los periódicos de mayor cir-

que se previene en el artículo 119 del Código de Procedimiento Civil, en virtud del sorteo realizado.- Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley.- Declarándose procedente al trámite verbal sumario, se manda entregar copia de la demanda y esta providencia a la demandada AIDA LAURA LOPEZ FIALLOS para los fines de ley.- CÍTESE a la demandada de acuerdo al juramento rendido y Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de amplia circulación de los que se editan en esta ciudad y en uno del lugar en donde se realizó el matrimonio, mediante tres publicaciones, mediante por lo menos el término de ocho días entre cada una, como lo dispone el art. 119 del Código Civil.- Agréguese a los autos los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora, la calidad en la que comparece y la autorización dada a su abogada.- Notifíquese.

1) Dra. Maria Elena Chávez, Juez. Lo que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes.-
Previniéndole al demandado la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Certifico. Lcdo. Jorge Mier Burbano
EL SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/65251/H

R.E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A: SRA. LIZETH PAOLA TOMALA GONZALEZ
JUICIO: DIVORCIO NRO. 1151-2008-SP
ACTOR: SR. ANDRES NARCISO ROSALES TOMALA
DEMANDADO SRA. LIZETH PAOLA TOMALA GONZALEZ
CUANTIA INDETERMINADA
TRAMITE VERBAL SUMARIO
INICIADO 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008
OBJETO: INCISO 1RO. CAUSAL 110V DEL ART. 110 DEL CODIGO CIVIL
P R O V I D E N C I A
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 26 de Noviembre del 2008, las 09:50.- VISTOS: Una vez que el actor ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, la demanda de divorcio presen-

tada por el señor Andrés Narciso Rosales Tomalá, es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario. En lo principal, por medio de la prensa en un Diario de mayor circulación nacional, que se editan tanto en la Provincia de Pichincha como en la Provincia de Santa Elena y conforme lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar a la demandada señora Lizeth Paola Tomalá González,

Una acción colectiva es la que creen todos los que en ella tienen parte; he aquí, me parece, una de las recetas de la felicidad.

ANDRÉ MAUROIS (ÉMILE HERZOG).
Escritor francés.

fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casilla judicial, en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. (Ecuador), para posteriores notificaciones.-
Ab. Mario Lasso Ortega
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/64844/H

R. DEL E.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
Cítese con el siguiente extracto de la demanda de divorcio de GABRIEL GREGORIO CEVALLOS TORRES, cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: MAYRA VERONICA BAZURTO ZAMBRANO
DEMANDADO: GABRIEL GREGORIO CEVALLOS TORRES
CLASE DE JUICIO: DIVORCIO No.481-2008
OBJETO DE LA DEMANDA:

FUENTES GAMBOA
JUICIO: Divorcio No. 376-08-MRV
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
OBJETO: Disolución del vínculo matrimonial fundado en el Art. 110, causal 11 inc 2, del Código Civil.
CUANTIA: INDETERMINADA
FECHA DE INICIO DEL JUICIO: 25 DE ABRIL DEL 2008.
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 08 de enero del 2009, las 11:36.-
Por cuanto el actor ha dado cumplimiento a lo ordenado en provi-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
SELECTFOOD S.A..

La compañía SELECTFOOD S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadregésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de Enero de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 09.Q.IJ.000330 de 27 de Enero de 2009.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Acciones 10.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: PRESTACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALIMENTACION Y LIMPIEZA...

Quito, 27 de Enero de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia,
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

AC/65495H

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
PLASTIFLAN CIA. LTDA.

La compañía PLASTIFLAN CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigesimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de Diciembre de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 09.Q.IJ.000215 de 21 de Enero de 2009.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Participaciones 100 Valor US\$ 100,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA ELABORACION, FABRICACION, PRODUCCION, VENTA Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO...

Quito, 21 de Enero de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia,
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA



AC/65497H